

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO

Medellín, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	CLARA INÉS ALZATE MONA Y OTROS
DEMANDADA	MUNICIPIO DE MEDELLÍN
RADICADO	05001 33 33 024 2019 00349 00
ASUNTO	RECHAZA LLAMAMIENTO EN GARANTÍA
INTERLOCUTORIO	242

El despacho procede a impartir el trámite requerido para el impulso del proceso de la referencia, previo los siguientes:

I.- ANTECEDENTES

1. LLAMAMIENTO EN GARANTIA: Mediante auto del 27 de julio de 2020 previo a resolver la solicitud de llamamiento en garantía realizada por el Municipio de Medellín, para que en el término de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación de este proveído, precisara la póliza y la vigencia de la misma, en tanto sustentó su solicitud de llamamiento en garantía en la **póliza de seguro No. 615801119** con vigencia desde el 1 de noviembre de 2016 hasta el 31 de octubre de 2017, adquirida en cumplimiento del contrato No. 4600067787 de 2016 suscrito por la Unión Temporal con el Municipio de Medellín (Fls 1 a 5 del cuaderno de llamamiento).

Pero como se dijo en la citada providencia, una vez revisados los anexos del llamamiento, el Municipio de Medellín allegó copia de **Póliza de seguro de responsabilidad civil No. 6158011196**, con vigencia entre el 01 de noviembre de 2016 y el 01 de noviembre de 2017, en cuyas observaciones no se menciona el contrato No. 4600067787 suscrito con el Municipio de Medellín (Fls 6 a 14).

Encontrándose vencido el término de diez (10) días otorgado a la entidad para subsanar la solicitud de llamamiento, el despacho advierte que el Municipio de Medellín no se pronunció, lo que impone el rechazo del llamamiento en garantía realizado por la accionada a la Unión Temporal conformada por LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., ALLIANZ SEGUROS S.A., QBE SEHUROS S.A. Y AXA SEGUROS COLPATRIA S.A.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR el llamamiento en garantía del MUNICIPIO DE MEDELLÍN contra Unión Temporal conformada por LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., ALLIANZ SEGUROS S.A., QBE SEHUROS S.A. Y AXA SEGUROS COLPATRIA S.A. por las razones expuestas.

SEGUNDO: INFORMAR que todos los **MEMORIALES con destino al presente proceso DEBERAN SER ENVIADOS** al correo institucional del Juzgado: adm24med@cendoj.ramajudicial.gov.co, y que de conformidad con el Decreto 806 de 2020, deberá igualmente remitirse a los demás sujetos procesales al correo electrónico indicado en el Registro Nacional de Abogados, incluyendo Ministerio Público (procurador delegado ante el Juzgado): srivadeneira@procuraduria.gov.co.

NOTIFÍQUESE

MARTHA NURY VELÁSQUEZ BEDOYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADOS
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
CERTIFICO: en la fecha se notificó por **ESTADOS ELECTRONICOS** el auto anterior.
Medellín, 11 de septiembre de 2020, fijado a las 8:00 a.m.
LAURA ALEJANDRA GUZMAN CHAVARRIA
Secretaria

Firmado Por:

MARTHA NURY VELASQUEZ BEDOYA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 024 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
94570fc2c364eaf75d811dd39797997ef6db92e8f7a17e681b3b65c4e5
06be8a

Documento generado en 10/09/2020 06:23:15 a.m.